





## GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

## GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

### SUMARIO:

1. PUBLICACIÓN SOLICITADA POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO AL MONTO DETERMINADO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO A PAGAR POR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
2. PUBLICACIÓN SOLICITADA POR LA LEM MA. GUADALUPE VARGAS MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF DE EZEQUIEL MONTES, QRO., RELATIVA AL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LUCIANO HERNÁNDEZ BARRERA O LUCIANO BARRERA.
3. AUTORIZACIÓN PARA QUE SE OTORQUE EL SUBSIDIO AL ISPT EN UN PORCENTAJE DEL 90 AL 100% A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, POR EL PERIODO RETROACTIVO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
4. APROBACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2022
5. AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIO FISCAL SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LAS FLORES», PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN
6. APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ASEGURA TU HOGAR PAGANDO TU PREDIAL»
7. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL, SUSCRIBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
8. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, «APOYO A NEGOCIOS FAMILIARES»
9. APROBACIÓN DEL «PROGRAMA ACCIONES POR TU ECONOMÍA CALENTADORES SOLARES»
10. APROBACIÓN DEL «PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO»
11. APROBACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL PARA LOS USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SERVICIO DOMÉSTICO

El suscrito Ciudadano Lic. Antonio de Jesús Montes Ramírez. Secretario de Tesorería y finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, de conformidad con las fracciones I, II, XXVI y XXVII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación del servicio de alumbrado público es una atribución municipal. Los municipios se encuentran facultados para cobrar un Derecho de Alumbrado Público (DAP), como una contribución establecida a su favor para cumplir con el servicio del alumbrado público y fortalecer sus finanzas públicas.

El referido documento, señala que el DAP es una contribución recaudada por las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.

2. Que en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., para el ejercicio fiscal 2022, que fue enviado al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, aprobado y publicado con fecha 28 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga". Mismo ordenamiento que entrará en vigor el 1 de enero del 2022 y que en su artículo 26 fracción I, considera que el objeto de este Derecho será el Servicio de Alumbrado Público que se preste en las calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común, y en general, bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el despliegue técnico que realice el Municipio para la prestación del servicio, comprenderá la instalación del alumbrado público, la ampliación de la red, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de luminarias, la operación del servicio, equipo y herramientas de trabajo, así como los recursos humanos utilizados.

3. Que en la fracción II del artículo citado considera, que son sujetos de este Derecho los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos, ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., que reciban la prestación del servicio de Alumbrado Público.

4. Que en la fracción III del artículo citado considera, que la base de este Derecho, es el costo anual del Servicio de Alumbrado Público erogado por el Municipio en la prestación del Servicio de Alumbrado Público, actualizado, e incluirá la suma de los montos particulares que se erogaron durante el año 2021 por los conceptos a que se refiere la fracción I del citado artículo.

Por lo tanto, se integra lo siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES	\$ 15,123,158.57
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 12,030,397.69
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,153,556.26</b>

5. Que por lo dispuesto en el último párrafo de la fracción III del artículo citado, la actualización del citado costo se obtendrá de la siguiente forma: De la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2021, por el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, se actualizará mediante la aplicación de un factor que se obtendrá para el ejercicio 2022, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2020. La Secretaría de Tesorería y Finanzas publicará en la Gaceta Municipal (Medio de Publicación Oficial) la información

de los rubros que integren el costo anual del servicio de alumbrado público, a más tardar en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

ACTUALIZACIÓN	
INPC NOVIEMBRE DE 2020	108.856
INPC OCTUBRE 2021	115.561
<b>FACTOR DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>1.061595135</b>

6. Que en la fracción IV del artículo citado, la cuota mensual correspondiente por la prestación del Servicio de Alumbrado Público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global actualizado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre los sujetos obligados al pago del presente Derecho, el resultado será dividido entre 12 (doce) y el importe que resulte de esa operación, se causará y pagará.

DETERMINACIÓN	IMPORTE
GASTO TOTAL	\$ 27,153,553.26
IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 28,823,499.97
SUJETOS OBLIGADOS (Propietarios o Poseedores de Predios Urbanos o Rústicos)	13,230
IMPORTE ANUAL	\$ 2,178.65
<b>IMPORTE DE CUOTA MENSUAL</b>	<b>181.55</b>
Unidad de Medida y Actualización (UMA) Fuente: <a href="https://www.inegi.org.mx/temas/uma/">https://www.inegi.org.mx/temas/uma/</a>	89.62
<b>EQUIVALENTE DE CUOTA MENSUAL EN UMA:</b>	<b>2.03</b>

Por lo anterior y por las facultades que me confieren los artículos citados:

Único. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción III segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., que establece la obligación para esta Secretaría de Tesorería y Finanzas publicar en la Gaceta Municipal, el monto determinado del Derecho de Alumbrado Público a pagar por los sujetos obligados para el ejercicio fiscal 2022, es de 2.03 UMA mensual.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente disposición entrará en vigor el 1 de enero de 2022

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Ing. Juan Carlos Cruz Rubio, en su carácter de Director Administrativo del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 1, 148, 149 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, emite el siguiente dictamen por el que se APRUEBA la solicitud de pensión por vejez a favor del C. LUCIANO HERNÁNDEZ BARRERA O LUCIANO BARRERA, con arreglo a los siguiente:

### CONSIDERANDOS

- I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., es un Organismo Público Descentralizado con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el Decreto de Creación de dicho organismo.
- II. Que la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro en los numerales 148, 149, 151 y demás

- artículos relativos, establece que cada dependencia contara con una unidad administrativa encargada de iniciar y dar seguimiento de los trámites relativos al otorgamiento de pensión por vejez, de la cual es titular el Ing. Juan Carlos Cruz Rubio.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para el trámite de pensión por vejez, es aplicable el Convenio Colectivo que contiene las Condiciones Generales de Trabajo al suscrito entre el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ezequiel Monte, Qro., mismo al cual se encuentra sujeta la relación laboral del C. LUCIANO HERNÁNDEZ BARRERA O LUCIANO BARRERA.
- IV. El C. LUCIANO HERNÁNDEZ BARRERA O LUCIANO BARRERA, presento escrito dirigido la LEM. MA. GUADALUPE VARGAS MONTES, quien funge como Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a través de dicho curso solicita el otorgamiento del beneficio denominado "PENSIÓN POR VEJEZ", de conformidad con lo dispuesto en los numerales 126, 128, 129, 140, 141, 142, 143, 147, 148, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en la cláusula CUADRAGESIMA SEXTA del convenio colectivo que rige relación de trabajo.
- V. Atendiendo a la información presentada por el C. LUCIANO HERNÁNDEZ BARRERA O LUCIANO BARRERA y una vez analizada dicha solicitud, como lo establecen los numerales 126, 128, 129, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 149 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en la cláusula CUADRAGESIMA SEXTA del convenio colectivo del trabajo que contiene Las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que el C. LUCIANO HERNÁNDEZ BARRERA O LUCIANO BARRERA, cuenta con 26 años de servicio, siendo el último puesto desempeñado el de auxiliar administrativo, en el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, percibiendo como último salario real mensual la cantidad de \$6,781.50 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESO 50/100 M.N.), así mismo y de conformidad con la cláusula cuadragésima sexta del convenio que rige la relación laboral y en relación con los artículos 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que el monto que le corresponde al trabajador por el concepto de pensión por vejez es del 90% (noventa por ciento) del último salario real que haya percibido, de lo cual resulta la cantidad de \$6,103.35 (SEIS MIL CIENTO TRES PESOS 35/100 M.N.)
- VI. En virtud de lo anterior y una vez cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en relación con la cláusula CUADRAGESIMA SEXTA del convenio que rigen las relaciones colectivas de trabajo, y dado que dicho convenio contienen mejores derechos a favor del trabajador y además de haber solicitado por escrito la pensión por vejez, así como por fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado y una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez descrita con antelación, resulta viable la petición que se promueve para conceder el mencionado derecho al C. LUCIANO HERNÁNDEZ BARRERA O LUCIANO BARRERA, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que conforme a derecho se establecen, por lo que se concede la pensión por vejez por la cantidad de \$6,103.35 (SEIS MIL CIENTO TRES PESOS 35/100 M.N.) mensuales, dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

#### ACUERDO.

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 126, 127 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relación a la cláusula CUADRAGESIMA SEXTA del Convenio Colectivo que contiene las Condiciones Generales de Trabajo vigente suscrito entre el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ezequiel Montes, Queré-

taro. mismo el cual se encuentra sujeta la relación laboral del promovente y que contiene mejores beneficios y derechos al trabajador, se otorga el derecho a la pensión por vejez que promueve al C. LUCIANO HERNÁNDEZ BARRERA O LUCIANO BARRERA, en razón de haber cubierto los requisitos que conforme a derecho se establecen.

**SEGUNDO.** Gírense los oficios respectivos para que se haga la publicación del presente dictamen en la "Gaceta del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro" así como en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga".

ING. JUAN CARLOS CRUZ RUBIO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
SISTEMA MUNICIPAL DIF DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

**ACTA No. 12 ORDINARIA.**- Día 20 de enero del año 2022

**PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM023/01/2022 POR EL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE OTORQUE EL SUBSIDIO AL ISPT EN UN PORCENTAJE DEL 90 AL 100% A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, POR EL PERIODO RETROACTIVO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-** -----

#### ACUERDOS:

- I. ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO, LA SOLICITUD DEL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR, POR LO QUE SE APRUEBA QUE EL PORCENTAJE DEL SUBSIDIO DEL ISPT, SEA DEL 90 AL 100% A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DEL 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO;
- II. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR PERCEPCIONES: SUELDOS, PRIMAS, GRATIFICACIONES Y TODO AQUELLO QUE RECIBE EL TRABAJADOR COMO REMUNERACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL MUNICIPIO;
- III. POR CUESTIONES DE TIMBRADO EN LA NÓMINA, LA DENOMINACIÓN DE DICHO CONCEPTO ES «OTROS INGRESOS»;
- IV. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO A LOS DEPARTAMENTOS DE OFICIALÍA MAYOR Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA.

**ACTA No. 12 ORDINARIA.**- Día 20 de enero del año 2022

**PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM/059/01/2022 POR EL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2022 .-** -----

#### ACUERDOS:

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 29 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 28 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y,

**CONSIDERANDO**

1. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS SERÁN DISFRUTADOS POR LOS TRABAJADORES, CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO, EN LAS FECHAS QUE SE SEÑALEN.
2. QUE LA OFICIALÍA MAYOR ES LA ENCARGADA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE EL MUNICIPIO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.
3. QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DERIVADO DE LOS CONVENIOS LABORALES SUSCRITOS, SE HAN ESTABLECIDO LOS DÍAS INHÁBILES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE ACUERDO A LA LEY LABORAL Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

**ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y DÍAS INHÁBILES PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO, DURANTE EL AÑO 2022, LOS SIGUIENTES:

- I. 3 DE ENERO;
- II. 7 DE FEBRERO — CONMEMORACIÓN DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE MÉXICO DE 1917;
- III. 8 DE MARZO — CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER;
- IV. 21 DE MARZO — CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ;
- V. 14 Y 15 DE ABRIL — CELEBRACIONES DE SEMANA SANTA;
- VI. 9 DE MAYO — CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO;
- VII. 10 DE MAYO — CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES;
- VIII. 16 DE SEPTIEMBRE — CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO;
- IX. 1 Y 2 DE NOVIEMBRE — CELEBRACIONES DE FIELES DIFUNTOS;
- X. 21 DE NOVIEMBRE — CONMEMORACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA;
- XI. 12 DE DICIEMBRE — CELEBRACIÓN A LA VIRGEN DE GUADALUPE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** TODOS LOS DÍAS INHÁBILES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS DE SÁBADOS Y DOMINGOS DE ACUERDO A LA LEY LABORAL Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE ENTENDERÁN COMO INHÁBILES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.; POR LO TANTO, NO CORRERÁN PLAZOS NI TÉRMINOS. POR ELLO RESULTARÁ QUE, PARA EL CASO DE QUE SE CUMPLA UN TÉRMINO U OBLIGACIÓN DENTRO DE ALGUNO DE ESTOS DÍAS INHÁBILES, SE ENTENDERÁ QUE DEBERÁ SER CUMPLIDO EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN EL QUE OCURRA.

**ARTÍCULO TERCERO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

**ARTÍCULO CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» Y EN LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, A FIN DE ENTERAR A LA CIUDADANÍA Y A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES EN EL ESTADO. -----

**ACTA No. 12 ORDINARIA.-** Día 20 de enero del año 2022

**PUNTO NÚM. SIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DUE/OFI-016/2022 POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FEREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIO FISCAL SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LAS FLORES», PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.**-----

**ACUERDOS:**-----

- I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II SEGUNDO PÁRRAFO Y V INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO E) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 4, 18 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LAS FLORES» UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, TAL Y COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II INCISO 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022;
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FEREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; ASÍ COMO AL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

**ACTA No. 12 ORDINARIA.-** Día 20 de enero del año 2022

**PUNTO NÚM. NUEVE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO ING/004/2022 POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ASEGURA TU HOGAR PAGANDO TU PREDIAL».**-----

**ACUERDOS:**-----

CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2021, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, «LA SOMBRA DE ARTEAGA», LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, NORMATIVIDAD QUE EN SU ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV, A LA LETRA ESTIPULA:

**ARTÍCULO 48.** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- I. EN MATERIA DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:
- II. ..
- III. ...
- IV. EN MATERIA DE BENEFICIOS, ESTÍMULOS FISCALES O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE REGULACIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO QUE DETERMINE PARA DICHO CASO, DONDE CONTENGA LAS CONDICIONES PARA CADA

POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS MEDIDAS O DISPOSICIONES TENDIENTES A MEJORAR LA HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO GENERAR UNA LABOR DE DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN FISCAL, Y EN OBSERVANCIA A ESTOS TIEMPOS DE CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA, ES FUNDAMENTAL QUE ESTE MUNICIPIO INSTRUMENTE POLÍTICAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS INTERNAS A TRAVÉS DE APOYOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE LES PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O LA REGULARIZACIÓN DE SU SITUACIÓN FISCAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. POR LO QUE PARA LA RECAUDACIÓN, RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR MEDIDAS O ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE PERMITAN BRINDAR ESTÍMULOS FISCALES A FIN DE DAR OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES PARA PAGAR SUS CONTRIBUCIONES RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN TIEMPO Y FORMA.

QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 30 FRACCIONES VII Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMPETE AL AYUNTAMIENTO APROBAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA A LOS SIGUIENTES: ----

----- **ACUERDOS:** -----

- I. ESTE AYUNTAMIENTO, OR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL **PROGRAMA ASEGURA TU HOGAR PAGANDO TU PREDIAL**, EL CUAL ESTÁ SUSTENTADO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- II. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN EL B-MESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PROGRAMA DE APOYO ASEGURA TU HOGAR PAGANDO TU PREDIAL, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL VIRUS COVID-19 Y PARA INCENTIVAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

Antecedentes.

Que el 23 (veintitrés) de marzo de 2020 (dos mil veinte), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, que ha traído consecuencias en perjuicio de la economía de las familias.

Considerando que el Impuesto Predial constituye uno de los pilares de los recursos propios y por ende, es el de mayor incidencia entre los componentes de los ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, es necesario impulsar su nivel de recaudación y con la finalidad de contrarrestar los efectos económicos de esta contingencia, así como el propósito de reactivar la economía en el Municipio; se implementa un programa de gasto dirigido a aquellos sujetos obligados al pago del Impuesto Predial, a fin de que tengan asegurado su patrimonio inmobiliario y teniendo esa certeza puedan cubrir el Impuesto Predial. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de diciembre del 2021. Se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMA DE APOYO ASEGURA TU HOGAR PAGANDO TU PREDIAL**

Este es un programa presupuestal de gasto establecido por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que implementa medidas que aportan un beneficio directo y tangible a la economía de los residentes del Municipio, en atención al entorno económico nacional derivado a la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

A través de este Programa, se otorgará un apoyo en especie a los propietarios de bienes inmuebles dentro del Municipio de Ezequiel Montes, que paguen su impuesto predial, de conformidad con las presentes reglas:

Fundamentos legales.

Las presentes reglas de operación tienen fundamento en los artículos 5 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 fracción XIV, 13, fracción I, de la Ley de disciplina financiera de estados y municipios, 2, fracción X, 55, cuarto párrafo de la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro.

Objetivo general.

Contribuir a través de un apoyo en especie consistente en un número de póliza que ampara un seguro exclusivamente para casa habitación, con cobertura en daños por fenómenos hidrometeorológicos, incendio, robo y Responsabilidad Civil hasta por \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 MN).

El beneficio estará ligado al pago del impuesto predial del inmueble que se asegura.

Objetivo específico.

Fomentar el pago del impuesto predial, garantizar la seguridad patrimonial de las familias en el municipio y con ello fortalecer la economía de las familias obteniendo un beneficio directo y tangible a su economía como residentes del Municipio de Ezequiel Montes, en estos tiempos de crisis.

Cobertura.

El apoyo será a nivel municipal.

Población objetivo.

Para todos aquellos Contribuyentes que cuenten con predios que sean exclusivamente Casa Habitación, los cuales tengan cubierto el pago de su impuesto predial anual anticipado en el mes de Enero del 2022.

Criterios de elegibilidad.

ÚNICO. - El apoyo se emitirá a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del presupuesto teniendo como límite máximo 5,000 Contribuyentes. El contribuyente deberá estar al corriente del pago del impuesto predial y acreditará haber cubierto la totalidad del impuesto predial anual anticipado del ejercicio fiscal 2022 con su recibo de pago, respecto del inmueble casa habitación susceptible de aseguramiento. En ningún caso se podrá otorgar más de un apoyo por inmueble, respecto de la persona obligada al pago del impuesto predial.

Requisitos.

Con el comprobante de pago se extenderá el beneficio al propietario del inmueble quien gozará de la cobertura que para tal efecto tiene contratado el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Montos de apoyo y periodicidad.

- I. El apoyo es en especie consistente en un seguro patrimonial exclusivamente para Casa Habit-

- ción.
- II. Se registrará el apoyo brindado conforme al pago realizado.
  - III. Se emitirá un número de póliza que ampara el seguro contratado por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
  - IV. El apoyo será emitido a partir del día 26 del mes de Enero del 2022.
  - V. En ningún caso se podrá otorgar más de un apoyo por inmueble, respecto de la persona obligada al pago del impuesto predial.
  - VI. El apoyo será emitido a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del presupuesto teniendo como límite máximo 5,000 beneficiarios.
  - VII. El financiamiento del programa será el que asigne el Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
  - VIII. Los beneficiarios podrán descargar la póliza, a los 26 días del mes de Enero del 2022 o cuando se le notifique por los medios oficiales; entrando a la página del Municipio <https://www.ezequielmontes.gob.mx> en el banner PROGRAMA ASEGURA TU HOGAR PAGANDO TU PREDIAL. Que se generará para imprimir el número de póliza y consultar las condiciones generales del seguro, para la consulta de la póliza deberá contar con su recibo de pago del Ejercicio Fiscal 2022. Dará clic en el banner PROGRAMA ASEGURA TU CASA PAGANDO TU PREDIAL, tecleará la clave catastral y se podrá imprimir el número de póliza o solicitándola en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de Ezequiel Montes Querétaro.

#### Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

La Instancia Ejecutora, será la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de Ezequiel Montes Querétaro, quien deberá de vigilar que se le respeten los siguientes derechos, a todos los beneficiarios:

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades;
- II. Recibir de la Instancia Ejecutora del Programa, asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo;
- III. Que tenga acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del Programa; el cual puede consultar en la página del Municipio <https://www.ezequielmontes.gob.mx>
- IV. Contar con la asignación del apoyo cumplido el requisito de pago del impuesto predial;
- V. Presentar ante el Órgano Interno de Control, cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; y,
- VI. Solicitar y recibir, en los casos de suspensión o cancelación del apoyo, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del Programa.

La Instancia Ejecutora deberá garantizar que todos los beneficiarios respeten lo siguiente:

- I. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- II. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades de la Instancia Ejecutora correspondiente;
- III. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora para la formalización del otorgamiento del apoyo; y,
- IV. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el (los) documento(s) que formaliza(n) el otorgamiento del apoyo, conforme lo establecido en la presente normativa.

Son causales de suspensión del apoyo las siguientes:

- I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa;
- II. De detectarse falsedad en la información exhibida por el beneficiario;
- III. Cuando el beneficiario/a renuncie al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la instancia ejecutora correspondiente al Programa; y,
- IV. La interposición de cualquier medio legal de defensa relacionado con el pago del impuesto sujeto al beneficio del presente programa o que se encuentre en trámite al momento de la solicitud del beneficio.

La suspensión será una medida temporal, a efectos de que el beneficiario alegue lo que a su derecho convenga ante la instancia ejecutora, en un plazo no menor a quince días hábiles, en caso de no desvirtuar las inconsistencias que dieron origen a la suspensión, el apoyo será cancelado.

Son causales de cancelación del apoyo:

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en esta normativa o en las disposiciones que pudiera emitir la Secretaría de Tesorería y Finanzas;

#### Publicación de datos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 66 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los contribuyentes que acepten la aplicación del beneficio del presente programa, autorizan en los términos más amplios que en derecho proceda la publicación de su nombre y el beneficio obtenido en el portal de transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

#### Quejas, denuncias y solicitudes de información.

- I. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica y por internet.
- II. Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante el Órgano Interno de Control Municipal. Si un ciudadano presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta al Órgano Interno de Control Municipal, esta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente normativa entrará en vigor el 1º (Primero) del mes de Enero de 2022 y se publicará en la Página de Internet del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. <https://www.ezequielmontes.gob.mx/>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todas las situaciones no previstas en la presente normativa serán resueltas por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Se deberán publicar las presentes reglas en lugares visibles, agregando la siguiente leyenda:

Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción

deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.-----

**ACTA No. 13 ORDINARIA.-** Día 27 de enero del año 2022

**PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO ING/020/2022 POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL, SUSCRIBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----**

**-----ACUERDO:-----**  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 146 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 88, 89 FRACCIÓN IV, 91 Y 126 FRACCIONES I Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ES APROBADO POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO, OTORGAR AUTORIZACIÓN A LA LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ACCEDER AL 30% DEL EXCEDENTE DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.-----

**ACTA No. 15 ORDINARIA.-** Día 8 de febrero del año 2022

**PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDS/0015/2022 POR EL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, «APOYO A NEGOCIOS FAMILIARES».-----**

**-----ACUERDOS:-----**  
I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DEL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, «APOYO A NEGOCIOS FAMILIARES»;  
II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;  
III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### CONSIDERANDO

1. El día 04 de febrero de 2022, se presenta para autorización el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Municipio de Ezequiel Montes en su componente de "Apoyo a Negocios Familiares".
2. Dicho programa está enfocado al otorgamiento de apoyo para que las personas puedan fortalecer su actividad económica, generando oportunidades de crecimiento y de recuperación en el dinamismo de la economía.

3. La Declaración Universal de Derechos Humanos decreta que toda persona tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación Internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
4. Alineado al cumplimiento de las Metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas 3. Salud y bienestar, 8. Trabajo decente y crecimiento económico y 10. Reducción de las desigualdades de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, con la finalidad de aumentar las acciones en beneficio de la población con carencias sociales y en situación de pobreza a través de intervenciones en apoyos sociales, educativos y alimentarios.
5. Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 de las Naciones Unidas establece que la Reducción de las Desigualdades es una herramienta fundamental y necesaria para aumentar la productividad, tanto en el sector público como en el privado, y fortalecer las democracias, mismas que son claves para proveer bienes y servicios públicos y desarrollar políticas inclusivas.
6. En el ámbito económico, la pandemia del Covid-19 ha aumentado significativamente el desempleo y ha recortado drásticamente los ingresos de las familias.
7. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo, la pandemia por la Covid-19 afectó en un 8.3% en la disminución del ingreso mundial, equivalentes a 3.7 billones de dólares y un 4.4% del Producto Interno Bruto Mundial. Asimismo, midiendo el ingreso por horas de trabajo, la Organización Internacional del Trabajo señala que, la reducción de horas de trabajo por la pandemia costó lo equivalente a 255 millones de puestos de trabajo.
8. La encuesta "El Impacto Económico Generado por COVID-19 en las Empresas" del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, arroja que, de 1'873,564 empresas encuestadas en nuestro país, el 93.2% registraron afectaciones de tipo económico, siendo la más importante la disminución de sus ingresos; que se presentó en un 91.3% de las empresas.
9. Que el Covid-19 ha implicado en el Estado de Querétaro, afectaciones a la economía impactando de forma negativa el desarrollo económico de los negocios familiares, limitando la operación, producción y venta de bienes y servicios.
10. Con base en el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.
11. Asimismo, conforme al artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.
12. En este contexto, en la política pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, resulta imprescindible implementar las políticas y los mecanismos necesarios con el fin apoyar la reactivación de los sectores afectados económicamente, con lo cual se ha requerido la creación de un programa de apoyo social a efecto de dinamizar la actividad productiva de las economías, por tanto, el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Municipio de Ezequiel Montes, contempla como uno de sus componentes el relativo a los negocios familiares.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., tiene a bien expedir las siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, EN SU COMPONENTE DE "APOYO A NEGOCIOS FAMILIARES".

1. **Objetivo**  
El componente objeto de las presentes Reglas de Operación busca apoyar a negocios fami-

liars de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento y/o permiso municipal, en el Municipio de Ezequiel Montes, fortaleciendo la actividad económica, generando oportunidades de crecimiento y de recuperación en el dinamismo de la economía, mediante la entrega de apoyos económicos.

## 2. Lineamientos

### \* Cobertura

El programa apoyará a las personas físicas que tengan un negocio familiar de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento y/o permiso municipal, dentro del Municipio de Ezequiel Montes.

### \* Población objetivo

Personas físicas o morales que tengan un negocio familiar de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento y/o permiso municipal, dentro del Municipio de Ezequiel Montes.

## 3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

### \* Criterios de Elegibilidad

a) Tener un negocio de los sectores de comercio y de servicios, que no cuente con licencias de funcionamiento y/o permiso municipal, en el Municipio de Ezequiel Montes.

b) Solo podrá haber un beneficiario por negocio.

### \* Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud debidamente llenada, donde se acredite que es un negocio familiar;

b) Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante;

c) Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante;

d) Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses o constancia de residencia en su caso;

e) Otros que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes determine en la convocatoria.

## 4. Tipos y Montos de Apoyo

### \* Tipos de Apoyo

El apoyo del presente programa es de carácter económico.

### \* Monto de Apoyo

El tipo de apoyo económico será de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario por única ocasión. Dicho apoyo podrá ser utilizado de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.

## 5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

### \* Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

a) Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.

b) Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.

c) Recibir el apoyo descrito en este programa.

d) Recibir atención sin costo alguno.

e) Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.

f) Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.

g) Los demás que determine la dependencia responsable.

### \* Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.

b) Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación

que le sea requerida para su registro en el programa.

c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.

d) Facilitar las visitas que se practiquen en sus negocios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.

e) Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

## 6. Instancias Participantes.

### \* Instancias Ejecutoras

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

### \* Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

## 7. Mecánica Operativa

### \* Programación Presupuestal

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/004-2022-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal tal que para tal efecto se requiera.

### \* Registro de solicitudes

Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

### \* Proceso de operación

a) La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.

b) Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 3.2. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.

c) La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa aleatoriamente.

d) Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.

e) Los beneficiarios deberán entregar a la instancia ejecutora la documentación proba-

toria del gasto que acredite la correcta aplicación del apoyo.

\* Entrega del apoyo

La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario. Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, podrá destinar recursos para la entrega del apoyo y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.

\* Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los negocios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

## 8. Transparencia

\* Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes [www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

\* Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

\* Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Benito Juárez #136, Col. Centro, C.P. 76650; teléfono 441-277-0707.

## 9. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

## 10. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanis-

mos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

## 11. Perspectiva de género

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

## 12. Vigencia

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

## 13. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

## 14. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afroamericanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga» y en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes,

Qro.»

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga»

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.

C. Julio César Domínguez Terán

Director de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

**ACTA No. 15 ORDINARIA.-** Día 8 de febrero del año 2022

**PUNTO NÚM. SIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDS/0016/2022 POR EL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL «PROGRAMA ACCIONES POR TU ECONOMÍA CALENTADORES SOLARES».-** -----

**ACUERDOS:** -----

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL «PROGRAMA ACCIONES POR TU ECONOMÍA CALENTADORES SOLARES»;
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, así como el C. Julio César Domínguez Terán, Titular de la Dirección de Desarrollo Social, hacen saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo al Presupuesto de Egresos 2022, tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “CALENTADORES SOLARES”, en adelante “El Programa”, el cual será implementado por la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en lo sucesivo “La Dirección”; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2022 y con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Al artículo 290 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, establece: En materia de ecología, en el Municipio de Ezequiel Montes, se generarán acciones de protección al ambiente, involucrando a la ciudadanía para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del equilibrio ecológico en el Municipio y que incidan en la ecología, en la salud e higiene de las personas o en sus bienes, de conformidad con lo establecido por las leyes federal o estatales respectivas y por lo señalado en el Reglamento Municipal de Ecología que para tal efecto emita el Ayuntamiento.

2. En el municipio de Ezequiel Montes, un alto porcentaje de familias en situación de vulnerabilidad carecen de un dispositivo para calentar agua o tienen gasto excesivo en combustible (gas LP o leña) y/o energía eléctrica para hacerlo.
3. El uso de la energía solar representa grandes ventajas económicas y medio ambientales frente a los sistemas tradicionales utilizados para el calentamiento de agua que utilizan electricidad, gas u otro combustible fósil. Esta tecnología contribuye a la reducción de costos, el acceso a agua caliente, promueve un mejor saneamiento y a la disminución del uso de combustibles fósiles en apoyo a la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.
4. México cuenta con excelentes recursos de energía solar, con un promedio de radiación de alrededor de 5 kWh/m<sup>2</sup> por día, lo que significa que un m<sup>2</sup> con un equipo solar de eficiencia de 50% se reciba diariamente el equivalente a la energía contenida en un metro cúbico de gas natural, o bien, la de 1.3 litros de gas licuado de petróleo.
5. De acuerdo a datos de INEGI 2020 hay 10,857 viviendas particulares habitadas y de acuerdo al mismo instituto en el 2015 solo el 3% de viviendas disponen de calentador solar de agua, en el municipio de Ezequiel Montes.
6. En cuanto a la infraestructura básica para la instalación de este tipo de dispositivos, los datos del Banco de indicadores del INEGI en el 2015 solo el 0.3% de viviendas particulares habitadas con techos precarios; los porcentajes de viviendas con agua entubada dentro de la vivienda y con disponibilidad de servicio de tinaco serían para el 2020 de 73.1 % y 71.1% respectivamente.
7. Por lo que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., implementará acciones con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades y colonias con vulnerabilidades en ambientales y de salud, mejorando las condiciones de la vivienda en los habitantes con rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de ezequielmontenses se beneficien.

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACCIONES POR TU ECONOMÍA “CALENTADORES SOLARES” PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.

#### 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) Beneficiarios: Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos de El Programa.
- b) Calentador Solar: Un calentador solar es un aparato que utiliza de radiación del sol (energía solar) para calentar alguna sustancia, como puede ser agua.
- c) Cobertura: Espacio geográfico que cubre el área de influencia de El Programa.
- d) Matriz de Indicadores: Herramienta de planeación de forma resumida sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, así mismo establece con claridad los objetivos de El Programa.
- e) Órgano Interno de Control: Área responsable de recibir las quejas y denuncias de la población.
- f) Población objetivo: Es un conjunto de la población total (población de referencia a la que están destinados los apoyos de El Programa).
- g) Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema (o sea afectada por este) y que por lo tanto requiera de los servicios de bienes que proveerá El Programa.
- h) Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa y su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
- i) Presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: Para la ejecución y operación del programa municipal, el presupuesto que se ejerza dependerá de la suficiencia presupuestal con la que cuente el municipio y la liquidez que otorgue la tesorería municipal.
- j) Fundamentación Jurídica: Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en el artículo artículos 4, 25, 73 fracción XVI inciso 2ª) y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2. OBJETIVOS:**

## a) Objetivo General:

Contribuir a la mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, coadyuvando a disminuir su rezago y aumentando la calidad de vida mediante la dotación de un dispositivo para calentar agua, el cual será utilizado para mejorar la higiene personal de las familias.

## b) Objetivos Particulares:

- Incrementar el ahorro familiar al no comprar otra fuente de energía para calentar agua (gas LP, electricidad o leña).
- Fomentar el uso de energías alternativas y cuidado del medio ambiente.
- Aprovechar las condiciones naturales del país para el uso de dispositivos solares, apoyando así la economía familiar de los ezequielmontenses.

**3. LINEAMIENTOS**

a) Cobertura: Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2022.

b) Población objetivo: Las acciones del programa consideran como sujetos de atención a la población:

- Que vivan en condiciones de vulnerabilidad.
- Que cuenten con agua entubada.
- Que cuenten con un techo adecuado que soporte la estructura del dispositivo.
- La población carente de un dispositivo solar para calentar agua.

c) Tipo y Monto de apoyo:

- Tipo: Un calentador solar por vivienda en condiciones de vulnerabilidad.
- Monto máximo: Un calentador solar por vivienda

**4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

a) Derechos: Las personas beneficiarias tienen derecho a

- Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
- Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- Recibir el apoyo descrito en este programa.
- Recibir atención sin costo alguno.
- Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
- Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- Los demás que determine la dependencia responsable.

b) Obligaciones: Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones

- Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.
- Facilitar las visitas que se practiquen en sus negocios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
- Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
- Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

**5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO:**

a) Requisitos de Acceso:

- Identificación Oficial
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de Domicilio no mayor a 3 meses

- Constancia de residencia, emitida por la Secretaría de Ayuntamiento.

- Fotografía del espacio que soporte a estructura del dispositivo.

- Otros que el departamento considere necesarios.

b) Criterios de elegibilidad:

- Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos y se les dará prioridad a las solicitudes de viviendas que no cuenten con un dispositivo para calentar agua.

- La selección será de manera aleatoria mediante un sistema electrónico.

- El apoyo será en especie de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

**6. MECÁNICA OPERATIVA:**

a) Programación presupuestal:

- De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

- El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/013-2022-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

- De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

b) Registro de solicitudes:

- Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

c) Proceso de Operación:

- La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.

- Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 6, inciso b. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.

- La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo a los criterios de elegibilidad.

- Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.

d) Entrega del apoyo:

- La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo de manera física en la Dirección de Desarrollo Social, en el domicilio del beneficiado o en algún otro lugar que se considere apropiado para dicha entrega.

- El apoyo de los 492 calentadores se entregará en 3 etapas durante el año 2022.

e) Mecanismos de operación:

- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

**7. Instancias Participantes.**

a) Instancias Ejecutoras

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en

cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

b) Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

**8. Transparencia**

a) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes [www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

b) Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

c) Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Benito Juárez #136, Col. Centro, C.P. 76650; teléfono 441-277-0707.

**9. Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

**10. Enfoque de derechos humanos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato

digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

11. Perspectiva de género

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

12. Vigencia

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

13. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

14. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio. La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga» y en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga»

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan

a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.

**C. Julio César Domínguez Terán**

**Director de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.**

**ACTA No. 15 ORDINARIA.-** Día 8 de febrero del año 2022

**PUNTO NÚM. OCHO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDS/0017/2022 POR EL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL «PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO».-** -----

**ACUERDOS:** -----

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DEL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL «PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO»;
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “BECAS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO” PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

Introducción:

1. La educación es un derecho humano fundamental y social que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia. El derecho a la educación es considerado como un derecho transversal, porque atraviesa todas las generaciones de derechos humanos, y como un derecho habilitador, ya que es un instrumento indispensable para la realización de otros derechos humanos. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas como la pobreza y mejora la movilidad social.
2. En este contexto, se requiere de un conjunto concertado de acciones por parte del Municipio, entre las que se encuentra, el otorgamiento de un subsidio económico a las familias de los/as alumnos/as de Educación Básica que favorezca su permanencia en este tipo educativo, reduciendo para ello la importancia de las razones económicas como causales del abandono escolar.
3. De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contraponen, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

**Por tanto:**

Con fecha 04 de febrero de 2022, La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes y el C. Julio César Domínguez Terán, director de Desarrollo social, con fundamento en el Plan Municipal de Desarrollo, Eje 1; Gobierno Sensible y Humano, línea de ac-

ción; educación, Estrategia 2: Incrementar el nivel y mejorar la calidad de los servicios educativos del Municipio. Así como el capítulo décimo, artículo 270 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ezequiel Montes “Se otorgarán becas y demás apoyos económicos a los alumnos del nivel de educación básica”. Presentan para su aprobación el programa “Becas Escolares para Nivel Básico para el Municipio de Ezequiel Montes”

Las reglas de operación cumplen con los siguientes propósitos; A) Apoyar la permanencia escolar de los estudiantes ezequielmontenses, de nivel primaria y secundaria, con becas académicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación. B) Establecer procedimientos claros, que garanticen la evidente aplicación y ejecución de los recursos públicos.

**1. Glosario de términos:**

- a) Beca académica: Apoyo económico que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes destine por ese concepto a favor de los estudiantes sobresalientes con el objeto de promover y apoyar una formación académica de calidad.
- b) Reglas de Operación: Documento que fija los criterios generales para el manejo y operación del programa Municipal de Becas.
- c) Becario: Persona que recibe en la modalidad de beca académica, el apoyo que otorga el municipio de Ezequiel Montes.
- d) Convocatoria: La difusión en uno o varios medios de comunicación.
- e) Requisitos: Conjunto de elementos, tanto documentales como académicos, para acceder a los apoyos de becas académicas otorgados por el gobierno municipal.
- f) Línea de Pobreza por Ingresos (LPI): Equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. (El valor de la Línea de Pobreza por Ingresos fue de \$3,202.64 en el ámbito urbano y de \$2,086.57 en el rural).
- g) Localidad prioritaria: Es aquella localidad indígena, con menos de 50 habitantes sin grado de marginación, de alto grado de marginación, de muy alto grado de marginación o que por sus características constituye una prioridad en la cobertura y atención del Programa, de la Dirección de Desarrollo Social o del Gobierno Municipal.

**2. Objetivos:**

- a) Objetivo General:
  - \* Estimular el estudio y la superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados en el desempeño académico con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Ezequiel Montes.
- b) Objetivo Específico:
  - \* Otorgar becas para fomentar la permanencia escolar y conclusión de sus estudios de las niñas, niños y adolescentes inscritos/as en algún nivel de Educación Básica en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada del municipio de Ezequiel Montes.

**3. Lineamientos:**

- a) Cobertura: El Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2022.
- b) Población Objetivo: Familias con niñas, niños y/o adolescentes inscritos en algún nivel de Educación Básica en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada, ubicados en alguna localidad prioritaria, o cuya familia tiene un ingreso mensual per cápita estimado menor a la LPI.
- c) Tipo y Monto de apoyo:
  - \* Tipo: Las becas que recibirá la población objetivo será de tipo económicas.
  - \* Monto: El monto será de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N) durante el periodo marzo- diciembre 2022. A través de una tarjeta bancaria.

**4. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a) Derechos: Las personas beneficiarias tienen derecho a
  - \* Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.

- \* Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
  - \* Recibir el apoyo descrito en este programa.
  - \* Recibir atención sin costo alguno.
  - \* Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
  - \* Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
  - \* Los demás que determine la dependencia responsable.
- b) Obligaciones: Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones
- \* Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
  - \* Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
  - \* Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.
  - \* Facilitar las visitas que se practiquen en sus negocios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
  - \* Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
  - \* Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

## 5. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso:

- a) Criterios de Elegibilidad:
- \* El aspirante deberá estar inscrito a alguna institución pública y de modalidad escolarizada perteneciente al Municipio de Ezequiel Montes.
  - \* Tener un ingreso mensual per cápita estimado menor a la LPI. La excepción al presente requisito son las familias en las que alguno de sus aspirantes esté inscrito en un plantel educativo público y de modalidad escolarizada ubicado en una localidad prioritaria.
  - \* No recibir de manera simultánea otra beca educativa para el mismo fin otorgada por alguna dependencia o entidad de gobierno federal o estatal. En caso de que el/la Tutor/a de la familia se encuentre estudiando y cumpla con los requisitos correspondientes, podrá ser beneficiario/a de otro programa de becas municipal.
  - \* Que radique en el Municipio de Ezequiel Montes.
- b) Requisitos:
- \* Solicitud y/o estudio socioeconómico debidamente lleno.
  - \* Boleta de calificaciones reciente donde acredite tener un promedio mínimo de 8.0. original y copia.
  - \* Clave Única de Registro de Población (CURP). Original y copia.
  - \* Identificación de padre/madre o tutor. Original y copia.
  - \* Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. Original y copia.
  - \* Acta de nacimiento del aspirante. Original y copia.
  - \* Carta de exposición de motivos por los cuales solicita la beca, dirigida a la Dirección de Desarrollo Social, firmada por padre/ madre o tutor.
  - \* Constancia de residencia emitida por la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes.

## 6. Mecánica operativa.

- a) Programación presupuestal:
- \* De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
  - \* El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/014-2022-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

- \* De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.
- b) Registro de solicitudes:
- \* Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.
- c) Proceso de Operación:
- \* La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
  - \* Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 6, inciso b. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.
  - \* La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo a los criterios de elegibilidad.
  - \* Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial ([www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx)) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.
  - \* La selección será de manera aleatoria mediante un sistema electrónico.
- d) Entrega del apoyo:
- \* La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario. Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, podrá destinar recursos para la entrega del apoyo y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.
- e) Mecanismos de operación:
- \* Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y/o a las instituciones públicas respectivas correspondientes, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

## 7. Instancias Participantes.

- a) Instancias Ejecutoras
- La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa. La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.
- b) Instancia Normativa
- Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes. La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

## 8. Transparencia

- a) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes [www.ezequielmontes.gob.mx](http://www.ezequielmontes.gob.mx).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

b) Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

c) Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Benito Juárez #136, Col. Centro, C.P. 76650; teléfono 441-277-0707.

9. **Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

10. **Enfoque de derechos humanos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

11. **Perspectiva de género**

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

12. **Vigencia**

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

13. **Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

14. **Contraloría Social**

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga» y en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga»

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.

C. Julio César Domínguez Terán

Director de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

ACTA No. 16 EXTRAORDINARIA.- Día 10 de febrero del año 2022

**PUNTO NÚM. TRES: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO ING/025/2022 POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL PARA LOS USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SERVICIO DOMÉSTICO.-----**

**----- ACUERDOS: -----**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XVIII, Y 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Fracción I del artículo 26 de la Ley de Ingresos de Municipio de Ezequiel Montes para el ejercicio fiscal 2022 establece que es objeto del derecho de alumbrado público, la prestación de este servicio en calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común y en general bienes inmuebles de dominio público municipal.
2. Que la fracción II del mismo ordenamiento establece, que son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos, los ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Ezequiel Montes; los cuales ascienden a la cantidad de 13,230 (trece mil, doscientos treinta) predios.
3. Que la fracción III del mismo ordenamiento establece que la base del derecho es el costo anual del servicio del alumbrado público erogado y establece la forma para ser actualizado.

Que para la prestación del servicio estará integrado por los siguientes conceptos, y los montos determinados son los reportados y registrados en el sistema de contabilidad de acuerdo a la normatividad contable y de gasto, del mes de noviembre del año 2020 a octubre de 2021.

- a) Servicios Personales, Materiales, Suministros y Servicios Generales, con un gasto erogado de \$ 15,123,158.57 (Quince millones, ciento veintitrés mil, ciento cincuenta y ocho pesos 57/100 m.n.)
- b) Ampliación e instalación de redes de alumbrado público (Inversión Pública) con un gasto erogado de \$12,030,397.69 (doce millones, treinta mil, trescientos noventa y siete pesos 69/100 m.n.)
- c) El monto total erogado por concepto de la prestación del servicio de alumbrado público del mes de noviembre 2020 al mes de octubre de 2021, importa la cantidad de \$27,153,556.26 (Veintisiete millones, ciento cincuenta y tres mil, quinientos cincuenta y seis pesos 26/100 m.n.)

Que para los efectos de la actualización del monto señalado, y atendiendo a lo establecido en la fracción III segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes para el ejercicio fiscal 2022, se considera que el Índice nacional de precios al consumidor del mes de noviembre del año 2020 emitido por el INEGI es de 108.856, y el índice nacional de precios al consumidor del mes de octubre del año 2021 emitido por el INEGI es de 115.561, por lo que al dividir los índices como lo establece la norma citada se obtiene un factor de 1.061595135, que servirá de factor de actualización.

Que el monto actualizado del gasto erogado por el servicio de alumbrado público resulta de la aplicación del monto total erogado actualizado por el factor determinado en la fracción anterior, dando como resultado un monto actualizado de \$28,826,215.32 (veintiocho millones, ocho-

cientos veintiséis mil, doscientos quince pesos 32/100 m.n.)

4. Que de conformidad con la fracción IV del artículo citado, el resultado de dividir el costo total actualizado erogado por el Municipio de \$28,826,215.32 (veintiocho millones, ochocientos veintiséis mil, doscientos quince pesos 32/100 m.n.), entre el número de sujetos obligados al pago que es de 13,230 (trece mil doscientos treinta), determina un cociente de 2,178.85 ( dos mil ciento setenta y ocho pesos 85/100 m.n.) que es el importe anual del pago del derecho, que al ser dividido entre los doce meses del año, se determina un pago de derecho mensual de 181.57 (ciento ochenta y un pesos 57/100 m.n.)
5. Que considerando que la fecha el monto de unidad de medida de actualización UMA es de 89.62, por lo que, al convertir el pago mensual del derecho de alumbrado público determinado a unidades de medida de actualización, resulta un pago mensual expresado en UMA de 2.03.

Que en términos del artículo 26 del Código Fiscal del Estado, los derechos fiscales son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. En el caso del Derecho de Alumbrado Público, corresponde a la contraprestación que el particular debe de pagar por la obtención de dicho servicio y que se paga mes a mes; ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos de 2022 para el Municipio de Ezequiel Montes, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo transitorio, que preceptúa que se podrá establecer resoluciones de carácter general y facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley, por lo que se propone que el monto que se cobrará es de 0.15 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a los usuarios de energía eléctrica de servicio doméstico que durante 2022 paguen el derecho de alumbrado público.

Que, como facilidad para el cumplimiento de la obligación del pago del derecho de alumbrado público, en términos del artículo 26 fracción V y VI, el importe del derecho de alumbrado público, se hará saber a los sujetos obligados, en los recibos de cobro de energía eléctrica, pudiendo hacer el pago a través de la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica con la que el Municipio establezca convenio.

**Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos**

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** – A fin de lograr una mejor recaudación en el pago del Derecho de Alumbrado Público que se genera mensualmente, se aprueba el beneficio fiscal para los usuarios de energía eléctrica de servicio Doméstico, debiendo realizar cada usuario un pago de 0.15 Unidades de Medida y Actualización (UMA), importe que se reflejará en los recibos de energía eléctrica, pudiendo realizar el pago a través de la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica con la que el Municipio establezca convenio y en las fechas establecidas en los recibos de energía eléctrica.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente disposición entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento.

**Segundo.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»---

